



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO



OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL
DE PERSONAL

DIRECCION GENERAL ADJUNTA EN
MATERIA DE REMUNERACIONES

VALIDADO Y REGISTRADO

ORGANISMO: CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE EXCELENCIA

VIGENCIA: 01-FEBRERO-2012

PUESTO	ZONA ECONÓMICA II
	SUELDO MENSUAL BRUTO
RECTOR	62,019.95
SECRETARIO	49,615.95
JEFE DE DIVISIÓN / DIRECTOR DE AREA / CONTRALOR INTERNO	45,940.70
SUBDIRECTOR DE ÁREA / COORDINADOR DE PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	38,283.95
JEFE DE DEPARTAMENTO	31,903.25

HOJA 1 DE 1

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- EL SUELDO MENSUAL BRUTO ES LA PERCEPCIÓN MÁXIMA QUE DEBERÁ OTORGARSE AL PERSONAL DIRECTIVO CONSIDERADO EN EL PRESENTE TABULADOR.
- 2.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBERÁ CUBRIRSE A QUIEN LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 3.- NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TABULADOR QUE NO ESTE EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 5.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES Y CON BASE EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE AUTORIZADA.
- 6.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS INTERNOS VIGENTES EN EL CENTRO.
- 7.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.

ELABORÓ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES
CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADOS
PARA EL PERSONAL DOCENTE



OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL
DE PERSONAL

DIRECCION GENERAL ADJUNTA
MATERIA DE REMUNERACIONES

SECRETARÍA
DE
EDUCACION PUBLICA

VALIDADO Y REGISTRADO

ENTIDAD: CENTRO REGIONAL DE FORMACION DOCENTE E INVESTIGACION EDUCATIVA DE EXCELENCIA
VIGENCIA: 01 DE FEBRERO DE 2012

CATEGORÍA	SUELDO ZONA ECONOMICA II
PROFESOR DE ASIGNATURA "A"	285.35
PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	324.35
PROFESOR DE ASIGNATURA "C"	369.65
PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO "A"	24,355.40
PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO "B"	25,582.15
PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO "C"	26,808.95
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR "A"	28,390.00
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR "B"	29,759.30
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR "C"	31,128.60
TÉCNICO DOCENTE DE CARRERA ASOCIADO "A"	9,825.50
TÉCNICO DOCENTE DE CARRERA ASOCIADO "B"	10,857.10
TÉCNICO DOCENTE DE CARRERA ASOCIADO "C"	11,979.00
TÉCNICO DOCENTE DE CARRERA TITULAR "A"	13,108.95
TÉCNICO DOCENTE DE CARRERA TITULAR "B"	14,747.50
TÉCNICO DOCENTE DE CARRERA TITULAR "C"	17,019.95

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- LOS SUELDOS Y SALARIOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO, QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL SE LE DEBERÁ PAGAR LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
- 2.- EN NINGÚN CASO LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL DEBE REBASAR LOS MONTOS QUE SE CONSIGNEN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS AUTORIZADOS, NI MODIFICAR LA COMPOSICIÓN ESTABLECIDA EN LOS MISMOS PARA EL SUELDO BASE TABULAR.
- 3.- EL AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO QUE CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS SE APLICARÁ SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS QUE EN SU CASO, EMITA PARA TALES EFECTOS EL EJECUTIVO FEDERAL.
- 4.- LA PRIMA VACACIONAL Y DEMÁS PRESTACIONES ECONÓMICAS PODRÁN SER OTORGADAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- 5.- EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS SE APLICARÁ A LAS PLAZAS CONTENIDAS EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 6.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LAS CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS AUTORIZADOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 7.- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 8.- NO DEBEN CONSIDERARSE ASIGNACIÓN ADICIONAL ALGUNA A LOS SUELDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 9.- EL PRESENTE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2012

ELABORÓ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES DE



DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
DIRECCION GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

VALIDADO Y REGISTRADO

VIGENCIA: 01/02/2012

ENTIDAD: CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE EXCELENCIA

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	ZONA ECONÓMICA	
			II	
			MÍNIMO	MÁXIMO
	<u>BASE</u>			
	<u>ADMINISTRATIVO</u>			
	<u>01 ADMINISTRATIVA</u>			
A01001	JEFE DE OFICINA	14	7,669.00	7,831.55
A01002	SUBJEFE DE OFICINA	11	6,443.65	6,580.05
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	7	5,280.30	5,391.95
A01023	CONTROLADOR DE ASISTENCIA	4	4,540.75	4,637.05
A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	4,540.75	4,637.05
	<u>03 ALMACENES</u>			
A03004	ALMACENISTA	4	4,540.75	4,637.05
A03005	AUXILIAR DE ALMACÉN	3	4,343.10	4,434.80
	<u>08 SECRETARIAL</u>			
A08808	SECRETARIA AUXILIAR	4	4,540.75	4,637.05
A08009	SECRETARIA	5	4,762.00	4,862.80
	<u>PROFESIONAL</u>			
	<u>01 ANÁLISIS DE ESTUDIOS PROFESIONALES</u>			
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	13	7,146.15	7,297.30
	<u>13 MEDICINA</u>			
P13006	MÉDICO GENERAL	14	7,669.00	7,831.55
	<u>SERVICIOS</u>			
	<u>05 SERVICIO DE IMPRENTA</u>			
S05015	OPERADOR DE MÁQUINA DE REPRODUCCIÓN	5	4,762.00	4,862.80
	<u>07 MANTENIMIENTO GENERAL</u>			
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	4	4,540.75	4,637.05
S07008	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3	4,343.10	4,434.80



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
DIRECCION GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES

VALIDADO Y REGISTRADO

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

VIGENCIA: 01/02/2012

ENTIDAD: CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE EXCELENCIA

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	ZONA ECONÓMICA	
			II	
			MÍNIMO	MÁXIMO
	13 TRANSPORTE TERRESTRE			
S13008	CHOFER	4	4,540.75	4,637.05
	14 VIGILANCIA			
S14003	VIGILANTE	4	4,540.75	4,637.05
S14004	CONSERJE	3	4,343.10	4,434.80
	06 INTENDENCIA			
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	4,343.10	4,434.80
	TÉCNICO			
	05 BIBLIOTECA			
T05003	BIBLIOTECARIO	6	5,008.20	5,114.30
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	4,343.10	4,434.80
	03 ANÁLISIS DE ESTUDIOS TÉCNICOS			
T03002	ANALISTA TÉCNICO	10	6,128.35	6,257.75
T03004	AUXILIAR DE ANALISTA TÉCNICO	7	5,280.30	5,391.95
T03007	TÉCNICO	9	5,831.60	5,955.00
	09 ENFERMERÍA			
T09802	ENFERMERA	9	5,831.60	5,955.00
	16 LABORATORIO			
T16005	LABORATORISTA	8	5,553.50	5,671.10
T16008	TÉCNICO LABORATORISTA	6	5,008.20	5,114.30
T16009	AUXILIAR DE LABORATORISTA	3	4,343.10	4,434.80
	06 COMPUTACIÓN			
T06028	OPERADOR DE COMPUTADORAS	8	5,553.50	5,671.10
T06029	PROGRAMADOR	13	7,146.15	7,297.30
	CONFIANZA			
	12 COMPUTACIÓN			
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	16	8,806.65	8,992.95



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES



OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
DIRECCION GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

VIGENCIA: 01/02/2012

ENTIDAD: CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE EXCELENCIA

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	ZONA ECONÓMICA	
			II	
			MÍNIMO	MÁXIMO
	18 SERVICIOS			
CF18028	VIGILANTE	4	4,540.75	4,637.05
CF18092	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	8	5,553.50	5,671.10
	33 TÉCNICO			
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	7,669.00	7,831.55
CF33158	COORD. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	16	8,806.65	8,992.95
	34 ADMINISTRATIVO			
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	8	5,553.50	5,671.10
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	6,128.35	6,257.75
CF34015	JEFE DE OFICINA	14	7,669.00	7,831.55
CF34029	JEFE DE ALMACEN	7	5,280.30	5,391.95
CF34035	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	4,762.00	4,862.80
	53 APOYO Y ASESORÍA A S.P.S.			
CF53041	ASISTENTE EJECUTIVO	10	6,128.35	6,257.75
CF53453	CHOFER DE RECTOR	10	6,128.35	6,257.75
CF53455	SECRETARIA DE LA OFICINA DEL RECTOR	13	7,146.15	7,297.30
CF53641	SECRETARIA DE LA OFICINA DEL SECRETARIO	11	6,443.65	6,580.05

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO SON LOS MONTOS MÁXIMOS A LOS QUE SE PUEDE LLEGAR, SIEMPRE Y CUANDO SE DE CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2.- LOS SUELDOS COSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR, CONSTITUYEN EL SUELDO BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO A LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA, POR LO QUE A QUIÉN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGARSELE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
- 3.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE TABULADOR.
- 4.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 5.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.